

**Edicto notificando carta del Consejo concediendo libertad de derechos a todos los granos que entren del extranjero, hasta la próxima cosecha, y que se de un real de gratificación por fanega de trigo y maiz...**

Barcelona : [s.n.], 1789

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00209

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





**P**OR quanto hemos recibido una Carta Acordada del Consejo, su fecha en Madrid á trece del corriente cuyo tenor es como se sigue. = Excelentísimo Señor. = Para facilitar la introduccion de Granos extranjeros que remediase la general escasez que se experimenta en el Reyno, propuso el Consejo á S. M. los medios que le parecian mas convenientes, y conformandose con ellos se ha servido el Rey conceder libertad de derechos á todos los granos que se introdugeren por las costas, y términos de la Peninsula, hasta que se verifique la próxima cosecha, durando por consiguiente esta exencion en quanto al trigo hasta fin de Junio próximo, y en quanto al Maíz hasta fin del siguiente Septiembre: Asimismo ha resuelto S. M. que se dé á los que hicieren dichas introducciones de trigo ó Maíz, dentro de los tiempos respectivamente mencionados la gratificacion de un real por fanega de las que introdugeren, cuyo premio se satisfará á los Interesados en las respectivas Aduanas de los Puertos donde se hagan los desembarcos. = Y para que la Real Hacienda se reintegre de los desembolsos, y suplementos que hiciere con este motivo, ha mandado tambien S. M. que se imponga un uno por ciento sobre los Propios y Arbitrios del Reyno por el espacio de un año, ó el que fuese necesario. Todo lo qual participo á V. E. para que haciendolo presente en el Acuerdo de esa Real Audiencia, se halle ente-

rado de las Reales Gracias de S. M. y lo haga entender á las Justicias y Personas destinadas al Comercio en su respectivo territorio, para que llegue á noticia de todos, y se aprovechen de las Gracias que se ha servido conceder la piedad y benignidad de S. M., y del recibo me dará V. E. el correspondiente aviso. = Dios guarde á V. E. muchos años Madrid trece de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve. = Excelentísimo Señor = Don Pedro Escolano de Arrieta. = Excelentísimo Señor Capitan General de Cataluña. = Y debiendo Nos zelar el mas puntual cumplimiento de la preinserta Real Orden, conferida la materia en el Real Acuerdo, y siguiendo lo resuelto por él, ordenamos y mandamos á todos los Corregidores, sus Tenientes, Bayles, Sosbayles, y á todos y qualesquier Jueces y Justicias de este Principado y demás Personas de qualquier estado, grado, calidad, y condicion que sean, á quienes toca y pertenece, tocar y pertenecer pueda en qualquier manera guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir y executar lo expresado en dicha Real Orden sin lo contravenir, ni permitir que se contravenga en cosa alguna. Y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar este Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Capital, y demás Cabezas de Partido, Ciudades, Villas y Lugares de este Principado, con la solemnidad y circunstancias de estilo. Dado en Barcelona á diez y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve.

## El Conde de Lacy.

Visto Don Juan Antonio de Paz, Regente.

El Baron de Serrrhí, Secretario  
del Real Acuerdo.

Registrado en el Firmar. et Obligat. I. fol. XXV.

Lugar del Se \* llo.



Se ha publicado el presente Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Ciudad, con las formalidades de estilo, por mi Tomás Alarét, Pregonero, y Trompeta Real, hoy á los diez y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve.

Thomás Alarét.

88729000002  
Fev-av-PLAVEK-00209

ocenta y nueve.  
en Barcelona á diez y nueve de Mayo de mil setecientos  
con la solemnidad y circunstancias de estilo. Dado  
de Ciudades, Villas y Lugares de este Principado,  
tambien de esta Capital, y demás Cabezas de Parti-  
publicar este Edicto por los parages públicos, y acor-  
de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos  
trámite es cosa alguna. Y para que venga á noticia  
Real Orden sin lo contrario, ni permitir que se con-  
guardar, cumplir y executar lo expresado en dicha  
quier manera guardar, cumplir, y executar, y pagar  
sus toca y pertence, tocan y pertenecer pueda en qual-  
estado, grado, calidad, y condicion que sean, á qual-  
quiera de este Principado y demás Partes de qualquier  
les, Señores, y á todos y qualquier Jueces y Justi-  
y mandamos á todos los Concejales, Alcaldes, Regi-  
Real Acuerdo, y siguiendo lo veniente por él, ordenamos  
de la presente Real Orden, conserada la materia en el  
luna. = Y acordado Nos aslar el mas puntual cumplimiento  
ta. = Excelentísimo Señor Capitan General de Cata-  
Excelentísimo Señor = Don Pedro Escalante de Aric-  
trece de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve =  
te aviso = Dios guarde á V. E. muchos años Madrid  
S. M. y del texto me dá V. E. el correspondien-  
se ha servido conceder la piedad y benignidad de  
á noticia de todos, y se aprovechen de las Gracias que  
mercio en su respectivo territorio, para que llegue

en el Acuerdo de esa Real Audiencia, se halle en-  
qual participo á V. E. para que haciendolo presente  
sobre los Propios y Arbitrios del Reyno por el es-  
tado de un año, ó el que fuere necesario. Todo lo  
tambien S. M. que se imponga un uno por ciento  
mentos que hiciere con este motivo, ha mandado  
Hacienda se reintegre de los desembolsos, y suple-  
donde se hagan los desemborsos = Y para que la Real  
Interesados en las respectivas Aduanas de los Puertos  
las que introduxeren, cuyo premio se satisfará á los  
cionados la gratificación de un real por fanega de  
Maiz, dentro de los tiempos respectivamente men-  
á los que hicieron dichas introducciones de trigo ó  
re Septiembre: Asimismo ha resuelto S. M. que se dé  
próximo, y en quanto al Maiz hasta fin del siguiente  
esta exencion en quanto al trigo hasta fin de Junio  
que la próxima cosecha, durante por consiguiente  
tas, y términos de la Peninsula, hasta que se verifi-  
á todos los granos que se introduxeren por las cos-  
se ha servido el Rey conceder libertad de derechos  
cuan mas convenientes, y conformandose con ellos  
propio el Consejo á S. M. los medios que lo pare-  
general escasez que se experimenta en el Reyno,  
Ganas extrangeras que temedase la  
ñor. = Para facilitar la introduccion de  
es como se sigue = Excelentísimo Se-  
ñor del Consejo, en fecha de trece de Mayo  
OR quanto hemos recibido una Carta



El Conde de Lucy.

El Baron de Sarriá, Secretario  
del Real Acuerdo.

2284

Visto Don Juan Antonio de Paz, Regente.

Registrado en el Financ. et Obligat. I. fol. XXX.

Lugar del Se. Ho.



de mil setecientos ochenta y nueve.  
formalidades de estilo, por mi Tomás Alarc, Tragonero, y Trompeta Real, hoy á los diez y nueve de Mayo  
Se ha publicado el presente Edicto por los parages públicos, y acostambres de esta Ciudad, con las